**N° 9**

Comité de Corte Plena para conocer de los recursos de Hábeas Corpus durante el período de vacaciones. Sesión celebrada a las dos y cincuenta de la tarde del trece de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Vargas Pacheco, Presidente; Solórzano y Álvarez.

**Artículo IV**

Examinado el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Abelardo Chavarría Jiménez a favor de Miguel Fernández Mora, fundado en que este se encuentra detenido arbitrariamente por orden del Jefe Político del Cantón de Escazú, se resolvió: declararlo sin lugar porque del informe del citado funcionario y del expediente respectivo, aparece que la restricción de libertad del citado Fernández Mora, obedece a una sentencia condenatoria –basada en su propia confesión- por haber incurrido en la falta de “violación de los deberes del testigo”.